

*JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**Tona, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno*

Revisada la demanda para la División Material de un bien inmueble rural impetrada por la señora MARTHA LUCIA ROJAS VILLAMIZAR contra la señora RAMONA VILLAMIZAR a través de apoderado judicial debidamente constituido se observa:

*1°. Que en la pretensión segunda pide se ordene que se proceda al avalúo del mencionado bien común, para lo cual solicita se designe el respectivo perito; revisado el artículo 406 del Código General del Proceso encontramos en su inciso 2° que en todo caso el demandante **deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien**; por lo tanto es un anexo que obligatoriamente debe aportar el demandante y no como lo pide que se ordene por el Juzgado en el transcurso del proceso.*

*2°. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso inciso 2° “cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su **localización, los colindantes actuales y el nombre con el que se conoce el predio en la región**; se echa de menos en este caso la cita de los colindantes actuales pues el levantamiento topográfico anexo no los trae y sólo se refiere a puntos y coordenadas.*

*3°. El artículo 406 en su inciso 1° “... si se trata de bienes sujetos a registro se **presentará también certificado** del respectivo Registrador sobre **la situación jurídica del bien y su tradición que comprenda un período de diez (10) años** si fuere posible”; en la demanda tampoco se aporta este certificado con lo anotado.*

En razón de lo anterior conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, por cuanto no se reúnen los requisitos formales y no se acompañan los anexos ordenados por la Ley.

Se reconoce personería para actuar al doctor CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

***Pedro Almeyda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tona - Santander***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***821b28c6ab5b58f955605ce2bcfb87ed3042d0dd214715e10c5a
8d052ffc56c6***

Documento generado en 23/09/2021 10:10:50 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***